



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00720 00
Demandante	URBANIZACION BALCONES DEL ANGEL PH Nit. 901.137.469-8
Demandado	MARIA DE LOS ANGELES RIOS C.C. 32.436.419
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de abril 07 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo** incoado a instancia de URBANIZACION BALCONES DE LOS ANGELES P.H en contra de MARIA DE LOS ANGELES RIOS DE HERNANDEZ por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Oficiese

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00720 00
Demandante	URBANIZACION BALCONES DEL ANGEL PH Nit. 901.137.469-8
Demandado	MARIA DE LOS ANGELES RIOS C.C. 32.436.419
Oficio	

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DE ENVIGADO

Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas ALN22D**, propiedad de la demandada.

Procédase haciendo el respectivo registro en el historial del vehículo propiedad del demandado.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00720 00
Demandante	URBANIZACION BALCONES DEL ANGEL PH Nit. 901.137.469-8
Demandado	MARIA DE LOS ANGELES RIOS C.C. 32.436.419
Oficio	

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DE BELLO

Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas TRK808**, propiedad de la demandada.

Procédase haciendo el respectivo registro en el historial del vehículo propiedad del demandado.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00720 00
Demandante	URBANIZACION BALCONES DEL ANGEL PH
Demandado	MARIA DE LOS ANGELES RIOS
Oficio	

OFICIO 2947

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO.

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por EDIFICIO BALCONES DEL ANGEL P.H. Nit. 901.137.469-8 contra MARIA DE LOS ANGELES RIOS DE HERNANDEZ C.C. 32.436.419, por auto de la fecha se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren a la demandada en el proceso Hipotecario, que se tramita allí, con radicado número 2019-01177.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b90e441ee0e018b1701f37afcc2e74df651c2191d0b16a0078d3fb9d5bf1cab

Documento generado en 09/04/2021 10:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**